

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-DRE-079-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA), COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021338069**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco, kilómetro 14, Lamaní, Departamento de Comayagua; fue incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **Resolución No. 157-2022**, de fecha 02 de junio del 2022, como Operadora Usuaria, en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse al cultivo de mini sweet peppers (pimientos de colores) cosecha y empaque para su exportación, con una delimitación de área restringida de **OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS (8.79 Ha)**. Posteriormente según **Resolución No. 549-2023**, de fecha 11 de agosto del 2023, se autorizó la ampliación del área restringida adicionando al mismo **SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS (7.99 Ha)**, para un total de área restringida de zona libre de **DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (16.78 Ha)**. Mediante **Resolución No. 759-2023**, de fecha 17 de octubre del 2023, se autorizó ampliación de actividad, adicionando el cultivo y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y hierba fresca, asimismo, la importación de sustrato de coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos equipos, sistema de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales, materia prima, equipos, accesorios, implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola para su reexportación.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 328-2024**, de fecha 19 de abril del 2024, **RESUELVE:**

Autorizar a la Sociedad Mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, la ampliación de su área restringida inicialmente autorizada mediante **Resolución No. 157-2022**, de fecha 02 de junio del 2022 y **Resolución No. 549-2023**, de fecha 11 de agosto del 2023, adicionando a la misma **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (83,680 Mts²)**, para un total de área delimitada de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (251,480 Mts²)**, ubicado contiguo a sus instalaciones actuales Caserío Los Pintores, Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua, donde continuara gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres, según **Resolución No. 157-2022**, de fecha 02 de junio del 2022, **Resolución No. 549-2023**, de fecha 11 de agosto del 2023 y **Resolución No. 759-2023**, de fecha 17 de octubre del 2023, mismos que son extensivos para la presente ampliación de área autorizada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que Sociedad Mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, continúa adscrita al mismo Código de Aduanas **6380**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LA/Lm/Sh/js



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000007

RESOLUCIÓN No. 328-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo con el código de trámite No. **SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000007**, de fecha seis 6 de marzo de 2024 contenido de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES** inscrita en el Colegio de Abogados bajo el No. **19773**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con RTN: **05019021338069**, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco kilómetro 14, Lamaní, departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (EXAMESA)**, con RTN: **05019021338069**, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta en el Canal Seco kilómetros 14, Lamaní, departamento de Comayagua, fue incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. **157-2022** de fecha 02 de junio del 2022, como Operadora Usuaria, en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse al cultivo de mini sweet peppers (pimientos de colores) cosecha y empaque para su exportación, con una delimitación de área restringida de **OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE (8.79) HECTÁREAS**. Posteriormente según Resolución No. **549-2023** de fecha 11 de agosto del 2023 se autorizó la ampliación de área restringida, adicionando al mismo **SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE (7.99) HECTÁREAS**, para un total de área restringida de Zonas Libres de **DIECISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO (16.78) HECTÁREAS**, ubicadas en el Canal Seco kilómetros 14, Lamaní, departamento de Comayagua. Mediante Resolución No. **759-2023** fecha 17 de octubre del 2023, se autorizó ampliación de actividad, adicionando el cultivo y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortaliza, hierba fresca, asimismo la importación de sustrato de coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipos, sistema de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipo, accesorios implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola, para su reexportación.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, solicita autorización para ampliar su área restringida, adicionando un espacio físico de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (83,680 MTS²)** que estaría contiguo al área autorizada inicialmente de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (167,800 MTS²)** en un predio de su propiedad según consta en el Instrumento Público Numero ciento treinta y nueve (139) de fecha 9 de febrero de 2024, y en plano descriptivo (levantamiento topográfico) con ubicación en el caserío Los Pintores, Municipio de Lamaní, departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA**

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000007

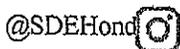
MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA), tiene autorizada un área restringida de **Dieciséis punto setenta y ocho (16.78) HECTAREAS, EQUIVALENTES A CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (167,800 M2)**, solicitando ampliar un área de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (83,680 MTS2)**, para un total de **VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO HECTAREAS (25,148 HAS)**, justificando que el área solicitada es debido a la demanda de producto en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (EXAMESA)** su actividad principal consiste cultivo de mini pimientos de colores, cosecha y empaque, adicionando el cultivo y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortaliza, hierba fresca, así mismo la importación de sustrato de coco, semillas, fertilizantes, agroquímicos, equipos, sistema de riego, estructura de cultivo protegido y demás materiales materia prima, equipo, accesorios implementos, repuestos y cualquier otro bien utilizado para la producción agrícola, reportando durante el año 2023, exportaciones por un valor de L. 70,572,008.00, venta local por L. 1,428,011.00, traslado de mercancías por L. 672,000.00, importaciones por L. 11,274,584.00, compra local por L. 8,198,839.00, generando 93 empleos con una remuneración salarial de L.12,670,524.00.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de marzo del presente año, personal de la Regional de Comayagua de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde realiza sus operaciones la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (EXAMESA)** verificando entre otros lo siguiente: a) Se realizó un recorrido minucioso por el área objeto de la solicitud de ampliación, el Representante de la sociedad manifestó que en virtud que la demanda de los productos producidos por la empresa ha ido en aumento, se han visto en la necesidad de ampliar el área de cultivo bajo módulos de invernaderos. b) La empresa cuenta con: área de empaque, oficinas administrativas, módulos para el cultivo de mini pimiento de colores tipo invernadero, portón de entrada y salida de mercancías y personal, cerca de malla ciclón y con oficina para el subadministrador de aduanas que cumple con requerimientos contenidos en el Art. N. 23 del Reglamento de Zonas Libres, Acuerdo No. 41-2020. c) Actualmente la sociedad **EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (EXAMESA)** cuenta con un área restringida de dieciséis punto setenta y ocho (16.78) hectáreas equivalentes a ciento sesenta y siete mil ochocientos metros cuadrados (167,800 m2). d) La peticionaria solicita la ampliación de área, adicionando ochenta y tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados (83,680 mts2) que se encuentra adjunta a la actual área restringida. La distribución geográfica del área solicitada sus rumbos y distancias correspondientes pueden observarse en el plano cartográfico adjunto. e) El bien inmueble objeto de la solicitud se encuentra cercado con alambre de púas sostenido con postes de madera (rustica) en los rumbos este y oeste. Al lado norte se observó el proceso de construcción de cerca de malla ciclón con tubos de hierro sobre solera de bloque y concreto. Al lado sur, colinda con el área restringida de la empresa EXAMESA, cuyo cerco perimetral está construido con malla ciclón sostenida con tubos de hierro dúctil sobre solera de bloque y concreto (Fotos en anexos). La empresa manifestó que utilizará la misma entrada y salida existente de mercancías y personas aprobada en su incorporación como Zona Libre. f) Según manifestaron esta ampliación en la producción de productos va a requerir al menos de la contratación de un



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000007

número no menor de 105 empleados directos para atender los requerimientos de producción agrícola en el área. g) El inmueble es propiedad de la empresa **EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (EXAMESA)** donde se verificó el documento de compra y venta, donde comparecen el propietario del terreno Francisco Alvarado Castellanos (vendedor) y el Representante Legal de la empresa Emin Jorge Abufefe Marcos como (comprador).

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DGSP-ZOLI/MOD/OPERADORA USUARIA:061-2024** de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ** Que es procedente autorizar a la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRICOLA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (EXAMESA)** la ampliación de su área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 157-2022 de fecha 02 de junio del 2022 y Resolución No. 549-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, adicionando a la misma **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (83,680 MTS²)** ubicado contiguo a sus instalaciones actuales caserío Los Pintores, Municipio de Lamaní, departamento de Comayagua, debiendo la empresa concluir la delimitación del área sujeta a ampliación con una infraestructura que tenga no menos de tres metros de altura con el fin de facilitar el control y supervisión aduanera. Y se proceda a la delimitación del área autorizada conforme a lo estipulado en el plano descriptivo que corre agregado al expediente de mérito.

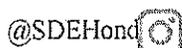
CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de abril del año 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 372-2024, en el cual **DICTAMINÓ:** Que es **PROCEDENTE** acceder a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES** inscrita en el Colegio de Abogados bajo el No. 19773, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con RTN: 05019021338069, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco kilómetro 14, Lamaní, departamento de Comayagua, en el sentido de ampliar su área restringida adicionando un espacio físico de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (83,680 MTS²)**, que estará contiguo al área autorizada de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (167,800 M²)**. Que la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución emitida por esta Secretaría de Estado, concluir la delimitación del área solicitada, caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del Reglamento en la Ley de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, manifiesta: "El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/00000007

jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o b) A instancia de persona interesada".

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresa: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión".

CONSIDERANDO: Que el artículo 86 del Reglamento sobre Gobierno Electrónico, establece: Una vez iniciado un procedimiento administrativo electrónico, solo se admitirá la presentación física de documentos en los siguientes casos: 1. Cuando los documentos originales a presente por su naturaleza y función el proceso administrativo deban permanecer en custodia del órgano competente; 2. Cuando por las características propias del documento a presentar, por su gran volumen o por su ilegibilidad, no sea técnicamente viable su presentación en forma digital; y 3. Cuando un medio de prueba deba de ser practicado o evacuado de manera personal. Cuando se hayan presentado documentos en físico por cualquiera de las circunstancias anteriores, deberá dejarse constancia de dicha situación en el expediente electrónico respectivo, señalando la forma en que los mismo puedan ser ubicados, debiendo digitalizarse estos tan pronto sean técnicamente viables. En el caso del numeral tres, debe dejarse constancia en video de la evacuación de la prueba o, en su defecto, del informe emitido por quien lo hubiere practicado, los cuales deben pasar a formar parte del expediente electrónico respectivo.

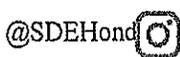
CONSIDERANDO: Que según el Artículo 8 del Reglamento de la Zona Libre, indica "Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso".

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 11 del Reglamento de la Zona Libre, establece "La Operadora u Operadora-Usuaria que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la zona dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. La Operadora u Operadora-Usuaria que su área restringida haya sido autorizada y que ya cuenta con la infraestructura, ésta deberá concluir con las observaciones y mejoras relacionadas al puesto aduanero de control y delimitación del área, que se señalaron en la Resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma. En dicha Resolución serán establecidos los requerimientos a concluir".

POR TANTO:



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000007

0017

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en aplicación de los artículos: : 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto No. 356 de fecha 19 de julio de 1976, sus reformas y 4, 5, 6, 8 y 11 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres; 2, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto No. 278-2013 del 21 de diciembre del 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión; 86 del Reglamento sobre Gobierno Electrónico.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES** inscrita en el Colegio de Abogados bajo el No. **19773**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, con RTN: **05019021338069**, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en el Canal Seco kilómetro 14, Lamaní, departamento de Comayagua.

SEGUNDO: Autorizar la ampliación de su área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 157-2022 de fecha 02 de junio del 2022 y Resolución No. 549-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, adicionando a la misma **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (83,680 MTS²)**, para un totalidad de área delimitada de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (251,480 MTS²)**, ubicado contiguo a sus instalaciones actuales caserío Los Pintores, Municipio de Lamaní, departamento de Comayagua, debiendo la empresa concluir la delimitación del área sujeta a ampliación con una infraestructura que tenga no menos de tres metros de altura con el fin de facilitar el control y supervisión aduanera. Y se proceda a la delimitación del área autorizada conforme a lo estipulado en el plano descriptivo que corre agregado al expediente de mérito.

TERCERO: Que la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución emitida por esta Secretaría de Estado, concluir la delimitación del área autorizada, caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del Reglamento en la Ley de Zonas Libres.

CUARTO: Que la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres, según resolución No. 157-2022 de fecha 2 de junio del 2022 y Resolución No. 549-2023 de fecha 11 de agosto del 2023 y 759-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, mismos que son extensivos para la presente ampliación de área autorizada.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/300000007

QUINTO: Que la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **EXPORTADORA AGRÍCOLA MESOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (EXAMESA)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Resolución que al respecto se emita.

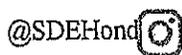
SEXTO: Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables.

SÉPTIMO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido el término antes descrito; archívense las presentes diligencias, sin más tramites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn